

IV. EL PROBLEMA SOCIOPOLÍTICO DE LAS DROGAS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ESPAÑOLAS *

1. OBJETO Y MOTIVO DEL ESTUDIO

Ante la preocupación, tan fundada y extendida, por los conflictos dramáticos de las drogas en la sociedad actual, estudiamos aquí especialmente el problema sociopolítico de las drogas en las cárceles españolas (y extranjeras) por múltiples motivos. Entre otros, por la gravedad del sufrimiento de los drogadictos internos y no internos (y del sufrimiento de los no drogadictos a causa de aquéllos); por el interés de los estudios que, en este campo, está llevando a cabo el Consejo de Europa, y también por la mayor facilidad que brinda (el "laboratorio" de) la cárcel para conocer los principales motivos, efectos y *soluciones* de la delincuencia, victimación y marginación, relacionadas con las drogas.

Recordemos ya desde el comienzo que para solucionar este complejo problema hay que acudir también a los datos y a las opiniones de los penitenciaristas, así como a los datos y opiniones policiales tan directamente implicadas en este campo, y también a las investigaciones de los criminólogos.

Como atinadamente escribió D. Manuel López-Rey, el nefasto proselitismo propio de los drogadictos encuentra facilidades mayores en la cárcel; muchas personas e instituciones trabajan con todas sus fuerzas contra las toxicomanías y contra el tráfico de las drogas, pero no intentan eficazmente modificar la estructura tecnológica y socioeconómica de su país

* Cfr. *La droga. Aspectos penales y criminológicos*, Temis, Bogotá, 1986, pp. 87-119.

que (por y con su injusticia) es una de las causas profundas de la tragedia.¹ Otro factor etiológico decisivo debe ubicarse en la escasez de algunos valores éticos.²

2. LAS DROGAS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ESPAÑOLAS

Los dos últimos informes generales elaborados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias correspondientes a la situación y las actividades desarrolladas en dichas instituciones españolas durante el año 1981 (el informe apareció el año 1982) y durante los doce meses del año 1982 (el informe apareció en la primavera de 1984) hablan con bastante extensión y probablemente con bastante sinceridad acerca de los problemas que las drogas vienen planteando en las instituciones penitenciarias. En cambio, la *memoria-circular* de las actividades de esta Dirección General en 1983 y proyecto de actuación en 1984 (Madrid, 13 de febrero de 1984), de acuerdo con su finalidad, dedica sólo un párrafo al tema de las drogas en el que textualmente se dice: "En el pasado año (1983) se celebró una reunión con siete directores en la Dirección General para estudiar este tema (las muertes y las armas "fabricadas" en los propios centros) conjuntamente con el del tráfico de drogas en ciertos establecimientos viejos en concreto. Pasos se han dado en este sentido, mas como quiera que no hay cosa peor que el triunfalismo, hemos de convenir que el resultado no es, a pesar del avance, ciertamente satisfactorio".³

El informe correspondiente al año 1981 se muestra quizás excesivamente optimista, pues llega a decir que⁴ los internos procesados sometidos a medidas de seguridad "reciben la asistencia adecuada para su completa desintoxicación, aplicando el método de una reducción total

¹ López-Rey y Arrojo, Manuel: "La toxicomanie: un problème socio-politique", en *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, volumen XXVIII, núm. 3 (julio-septiembre 1975), pp. 253, 263; Neuman, Elías: *Droga y criminología*, México, Siglo XXI, 1984, pp. 126 y ss.

² L. Aranguren, José Luis: *Ética*, 3.ª ed, Madrid, Alianza Editorial, 1983, pp. 234 y ss.; *Idem: Propuestas morales*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 99 y ss.; *Idem: España: una meditación política*, Barcelona, Ariel, 1983, pp. 81 y s.

³ Memoria Circular de las actividades de esta Dirección General en 1983 y Proyecto de actuación en 1984 (Madrid, 13 de febrero de 1984), 95.

⁴ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 102; Garrido Guzmán, Luis: *Manual de ciencia penitenciaria*, Madrid, Edersa, 1983, pp. 251 y s.

y brusca de la droga, en tanto no se aprecian síntomas de abstinencia, o bien mediante una reducción gradual, manejando preferentemente fármacos antipsicóticos y antidepresivos de los que nos es conocido el hecho de no producir dependencia". En cambio, el informe correspondiente al año 1982 no valora el tratamiento que se da a los drogadictos en las instituciones.

Los establecimientos penitenciarios cuentan o deben contar (al menos legalmente) con una dependencia para la atención de toxicómanos a efectos de aislamientos y observación de los internos que a su ingreso presenten sospechas de toxicomanía, hasta ser clasificados definitivamente por el médico (arts. 37b), de la LOGP y 145.2 del RP, en relación con el art. 140.1 del RP).⁵

De los muchos datos que ofrece la Dirección General, entresacamos los que nos parecen más importantes para nuestras cuestiones. Durante los doce meses del año 1982 *ingresaron* en las instituciones penitenciarias 52772 personas. De ellas, según los estudios oficiales (que el informe reconoce de escasa fiabilidad, puesto que los métodos empleados para estas estadísticas son poco científicos),⁶ han sido drogadictos un total de 29052, y de éstos han ingresado en centros especiales únicamente 172 personas.

Merece la pena destacar, respecto al tipo de droga, que la más usada es el cannabis: en el año 1981 parece que la usaron 16 639 personas; en el año 1982 aumentaron a 18 644 personas internas; en cambio, LSD y alucinógenos la usaron, en 1982, 2 694, y otras drogas por vía oral o inyectable 7 713 personas. Hubo, además, una persona que falleció por drogadicción. Se ha podido comprobar que los internos se inyectan incluso cal de pared, disolventes, colas, ansiolíticos e incluso grasas animales que originan cuadros clínicos de una sintomatología atípica de difícil diagnóstico.⁷

⁵ Garrido Guzmán, Luis: *Manual de ciencia penitenciaria*, Madrid, Edersa, 1983, p. 399.

⁶ Esta limitación metodológica y científica explica ciertas incongruencias, discrepancias y lagunas en los diversos puntos de los informes generales. Algo de esto aparece después en el texto.

⁷ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 65.

En cuanto a las *edades* de los diversos drogadictos, llama la atención, lamentablemente, la mayor proporción en los jóvenes, de tal manera que en el año 1981 no consta de ningún menor interno menor de 15 años drogadicto, mientras que en el año 1982 se habla ya de tres varones de 15 años drogadictos, y el número de los internos de 16 a 18 años, drogadictos, aumenta también: el año 1982 ingresaron 7 099 jóvenes drogadictos, el anterior habían ingresado 4 849. De 19 a 25 años durante los doce meses de 1982 ingresaron 11 860, en cambio, el año anterior, 7 979. Y, por fin, de 26 a 30 años, el año 1982 fueron 5 470, y el año anterior, 4 339. Durante los doce meses de 1982 ingresaron 2 258 drogadictos comprendidos entre los 31 y 40 años, y 569 mayores de 41 años.⁸ Del extranjero llegan noticias similares ya en tiempos anteriores; por ejemplo, en Francia los primeros delincuentes drogadictos de 18 años aparecen por el año 1968; hasta 1967 pertenecían a personas mayores de 18 años. Poco a poco el porcentaje de *jóvenes ha ido aumentando* hasta llegar a representar el 80 e incluso el 90 por 100 de la cifra global, aunque las investigaciones en este campo no parecen muy fiables, puesto que los drogadictos, y sobre todo las mujeres, procuran dar la impresión de un período de farmacodependencia más largo y más intenso a fin de obtener dosis más fuertes durante la cura de desintoxicación.⁹

Según datos facilitados en 1982 por la Brigada Central de Estupeficientes, de Madrid, en los tres años anteriores (1979, 1980 y 1981) ha ido disminuyendo el consumo de drogas de jóvenes comprendidos entre 16 y 18 años; por el contrario, ha aumentado en las personas de 26 años en adelante.¹⁰

⁸ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 236, estadística 17-10-2. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 218, est. 16-10-2.

⁹ Comité Européen Pour Les Problèmes Criminels: *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, Conseil de l'Europe, Strasbourg, p. 128.

¹⁰ "Las drogas. Peste blanca de la sociedad moderna", en *Imágenes de la fe*, núm. 167, Madrid, 1982, p. 10. Más datos estadísticos pueden verse en Cáritas Española: *La población española ante las drogas*, Madrid, 1971, pp. 25 y ss.; Arana, J.; Carrasco, J.L., y Vicente, P. DE: *Psicosociología de la juventud drogadicta*, Madrid, Karpos, 1981, pp. 131 y ss. Respecto a San Sebastián y el País Vasco ofrecen más datos los informes de la Consejería de Sanidad del Gobierno Vasco, Departamento de Sanidad y Seguridad Social (director. Dr. Aizpiri): *La educación sobre drogas en la Escuela. Guía del Profesor*. Véase también Echeburúa, Enrique: "País Vasco: un programa piloto de prevención de toxicomanías para educadores", en *Mundatz*, núm. 25 (enero-junio 1983), pp. 11 y ss.; Elzo, Javier;

Los autores del informe de instituciones penitenciarias reconocen que los internos consumidores de sustancias tóxicas crean gran conflictividad en los centros por sus deseos de satisfacer sus dependencias.¹¹ Estos conflictos últimamente han tenido alguna manifestación lamentable y algunos motines. Los amotinados suelen dirigirse por lo general hacia dos locales (el botiquín y el economato) en busca de alcohol y psicofármacos, o bien pueden producir verdaderos problemas, con toma de rehenes, como ha sucedido recientemente en la cárcel Modelo de Barcelona el día 13 de abril de 1984. Este día un interno, José Cuenca Navarro, a quien se le llama "el Vaquilla", con otros 101 reclusos, permanecieron encerrados en la 5.ª galería desde las 12.30 hasta las 7 de la tarde y tomaron como rehenes a cuatro funcionarios, pidiendo que se les diera dosis de droga para los heroinómanos que en aquel momento se encontraban afectados por el síndrome de abstinencia y que se les permitiera también emitir un mensaje por emisoras de radio y por la televisión, como así se les permitió.¹²

Respecto a lo sucedido durante el año 1982, según el informe, los problemas de la drogadicción que se dan en los establecimientos penitenciarios no son precisamente de las sustancias peligrosas, porque las estadísticas que proporciona el Departamento de Toxicómanos, dependiente del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario, muestran que el número de los allí ingresados no suele pasar de los treinta, y que la mayoría de ellos han sido ingresados por los Juzgados Especiales de Peligrosidad y Rehabilitación Social hasta su recuperación, siendo menor el número de aquellos que envía la jurisdicción ordinaria, sin que ni en estos casos sea preciso adoptar medidas especiales sanitarias para la recuperación de su síndrome tóxico. Las estadísticas de toxicómanos en los Centros Especiales ofrecen cifras discrepantes cuando hablan del tipo de drogas y de la edad de los ingresados. Respecto al tipo de drogas, el total de los ingresados durante el

Amatria, M.; Audicana, M.G.; Echeburúa, E., y Ayetarán, S.: *Drogas y escuela. Aspectos sociológicos y psicológicos del consumo de drogas en centros docentes de bachillerato y formación profesional de Donostia*, San Sebastián, Escuela Diocesana de AA. Sociales de San Sebastián, 1984. En euskera trata monográficamente el tema la revista *Jakñ* (abril-junio 1984).

¹¹ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, pp. 233, y en el *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 216.

¹² *Cfr. El País*, 14 de abril de 1984.

año 1982 es de 172; en cambio, al tratar de las edades de los ingresados, el total es bastante mayor, puesto que las cifras respecto al hospital de Madrid son más voluminosas. Concretamente, aparecen ingresadas en el hospital 222 personas, mientras que en la estadística anterior, que trataba del tipo de drogas, no aparecía ingresada ninguna persona. Tampoco aparece ingresada ninguna persona en el capítulo del estado civil, en cambio, sí aparecen algunos al indicar su nivel familiar.

Ingresos, internos y "tratados"

Según el informe correspondiente a las actividades durante el año 1982 (p. 181), en casas de templanza —a finales de diciembre— había sometidas a tratamiento de aislamiento 32 personas toxicómanas peligrosas sociales (27 varones y 5 mujeres) en internamiento preventivo. El año anterior, el 31 de diciembre, sólo había 20 varones (2 con medida aplicada y 18 en internamiento preventivo) (p. 199).

El número de peligrosos sociales toxicómanos con medidas de seguridad aplicadas ha disminuido, a tenor del informe correspondiente al año 1982 (p. 182), pues no hay ninguno según las estadísticas oficiales. En cambio, el 31 de diciembre de 1981 había dos hombres: uno con medida aplicada y uno predelictual (pp. 200 y s.).

En el Hospital General Penitenciario, nos informa la Memoria relativa al año 1982, se diagnosticaron 12 toxicomanías (9 de varones y 3 en mujeres) (p. 213) frente a 48 casos similares diagnosticados el año anterior en varones (p. 230). En el Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario durante el año 1982 el movimiento de enfermería respecto a las toxicomanías (excluidos los diagnósticos étlicos)¹³ son que el 1 de enero de 1982 había 24 enfermos. Durante el año ingresaron 217 y causaron baja 214, quedando, el 31 de diciembre de 1982, 27 enfermos. De las personas ingresadas durante el año se han observado 198 recuperaciones completas y 22 recuperaciones incompletas, con 21 casos de déficit grave. En cambio, la esta-

¹³ El donostiarra Martín-Santos ya subrayó el influjo del alcohol (y las celotipias) en ciertos delitos graves. Cfr. García Andrade: "Violencia, droga, alcohol y cárcel", en *Revista Española de Medicina Legal*, núms. 34-35 (enero-junio 1983), p. 34. Ponencia presentada en el II Congreso sobre Servicios Médicos Penitenciarios en Ottawa (Canadá), del 28 al 31 de agosto de 1983.

dística correspondiente a las actividades durante el año 1981, en este mismo capítulo, indican que el 1 de enero de 1981 había cinco enfermos, durante el año ingresaron 147, causaron baja 128 y quedaban enfermas (el día 31 de diciembre de 1981) 24 personas. Durante el año se observaron 102 recuperaciones completas, 47 recuperaciones incompletas y 5 casos de déficit grave.¹⁴

Brevemente recordemos los *diagnósticos étlicos* durante los dos últimos años recensionados: el 1 de enero de 1981 había seis enfermos étlicos en instituciones penitenciarias; ingresaron durante el año, 33; causaron baja, 26. Quedan el 31 de diciembre de 1981, 13. Recuperaciones completas, 20; incompletas, 11; con déficit grave, 8. Durante el año 1982 ingresaron 43 enfermos étlicos; causaron baja, 43. Quedan el 31 de diciembre de 1982, 13. Recuperaciones completas, 21; incompletas, 23; con déficit grave, 12.¹⁵

Respecto al número total de consumidores que han estado ingresados durante el año en establecimientos penitenciarios, las cifras correspondientes a los doce meses del año 1982 son las siguientes:

CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS TÓXICAS
POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO
DURANTE EL AÑO 1982¹⁶

<i>Establecimientos</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Preventivos	21 998	1 368	23 366
Cumplimiento	3 256	146	3 402
Especiales	398	3	401
Totales	25 652	1 517	27 169

Las cifras correspondientes al año anterior son un poco inferiores, como se puede ver por el cuadro siguiente:

¹⁴ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 233. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 216.

¹⁵ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 233. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 216.

¹⁶ Ministerio de Justicia. Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 217.

CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS TÓXICAS
 POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO
 DURANTE EL AÑO 1981¹⁷

<i>Establecimientos</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Preventivos	17 011	2 279	12 290
Cumplimiento	5 673	51	5 724
Especiales	293	2	295
Totales	29 977	2 332	25 309

Quizás debía tenerse más en cuenta la incidencia del alcohol. No echemos en olvido la importancia secular de estas bebidas entre nosotros. Ya el año 1859, de un total de 37 414 delitos, 1.101 tuvieron como causa impulsiva la embriaguez; y el año 1862, de 35 940 delitos, 1 172 tuvieron la misma procedencia.¹⁸

Los directores de las instituciones penitenciarias del País Vasco, en un informe que recoge el semanario *Euzkadi*, el 5 de abril de 1984, coinciden en que alrededor del 80 por 100 de sus reclusos son drogadictos.¹⁹

En sentido parecido se manifestó a la prensa el presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, Pablo Pérez Rubio. Según él, un tercio de las causas judiciales en Guipúzcoa están relacionadas con las drogas,

¹⁷ Dirección General de Instituciones Penitenciarias: *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 233.

¹⁸ Martínez Ruiz, Enrique: *La delincuencia contemporánea. Introducción a la delincuencia tsabelina*, Universidad de Granada, 1982, p. 186.

¹⁹ Los primeros días de julio de 1984 hay en las instituciones penitenciarias del País Vasco 251 hombres y 22 mujeres en prisión preventiva; 288 hombres y nueve mujeres cumpliendo condena. El mayor número de preventivos en Basauri (114 hombres y 10 mujeres); en Martutene se encuentran 105 y 8, respectivamente. Los condenados en Nanclares son 143 hombres y dos mujeres; en Martutene, 99 hombres y cinco mujeres.

La mayoría de los presos comunes vascos están en las cárceles de Euzkadi; no así los presos en relación con delitos terroristas, que, según los datos oficiales del 25 de junio de 1984, eran 374, de los cuales 275 pertenecían a ETA militar; 61 a ETA poli-mili y 38 a los Comandos Autónomos. Están recluidos en las siguientes cárceles: en Herrera de la Mancha, 169; en Alcalá-Meco, 150; en Carabanchel, 8; en Gijón, 1; en Guadalajara, 1; en el Hospital de Madrid, 5; en el Psiquiátrico, 2; en Nanclares, 1; y en Yserías, 16 mujeres. Deben añadirse como preventivos: en Bilbao, 2; en Oviedo, 2; en Pamplona, 3; y en San Sebastián, 14. Bajo otro concepto se encuentran detenidos 93 del GRAPO, 19 de grupos anarquistas, 17 de extrema derecha y 15 de otros grupos. Cfr. *Deta*, 17 de julio de 1984.

especialmente los delitos de robo que realizan drogadictos que se encuentran bajo el síndrome de abstinencia. Estas declaraciones²⁰ tuvieron lugar con motivo del triste suceso ocurrido a principios de abril de 1984, en Herrera, cerca de San Sebastián, en el que falleció el joven Fausto Galende, víctima del síndrome de abstinencia, que atracó una institución bancaria.

Casi por los mismos días, el ministro del Interior, señor Barrionuevo, afirmaba que el 75 por 100 de los delitos comunes proviene del tráfico y consumo de drogas.²¹

Normativa especial

En el estudio monográfico del profesor Carlos García Valdés sobre las personas que la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social etiqueta como toxicómanas, y sobre la medida penal (de seguridad) de aislamiento curativo en casa de templanza, se constata lo poco que se atiende a este problema en España en comparación con la totalidad de personas internas que consumen droga. Transcribimos a continuación alguno de sus elocuentes cuadros estadísticos:²²

PORCENTAJES COMPARATIVOS DE TOXICÓMANOS SUJETOS
A LA LEY DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACIÓN SOCIAL
POR TOXICOMANÍAS

<i>Años</i>	<i>Población reclusa al 31 de dic.</i>	<i>Sometidos a medidas de seguridad</i>	<i>En tratamiento por toxicomanía (%)</i>
1974	14 764	982	1.93
1975	8 440	826	4.00
1976	9 937	736	4.33
1977	9 392	459	5.45
1978	10 463	171	13.26
1979	13 627	49	15.08
1980	17 669	39	11.76

²⁰ Cfr. *Euzkadi*, núm. 132 (5 abril de 1984).

²¹ Cfr. *El Correo Español*, 4 de abril de 1984.

²² García Valdés, Carlos: *La droga y la institución penitenciaria*, Curso Seminario/84, Univ. Alcalá de Henares, Dpto. Derecho Penal, 1983, pp. 40.57.

EXISTENCIA, AL FINAL DE LOS AÑOS QUE SE INDICAN,
DE LOS SOMETIDOS A MEDIDAS DE SEGURIDAD*

	Años								
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Hombres	25	24	25	14	13	10	10	23	19
Mujeres	5	8	1	1	-	-	1	1	5
TOTAL	30	32	26	15	13	10	11	24	24

* Hasta el año 1972 las cifras comprenden alcohólicos y drogadictos. A partir de 1973 las cifras que se aportan son exclusivamente de toxicómanos.

	Años									
	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Hombres	32	68	27	17	32	31	24	50	25	16
Mujeres	3	2	5	2	1	2	1	2	2	-
TOTAL	35	70	32	19	33	33	25	52	27	16

Los datos indicados, y otros muchos que podían añadirse, muestran que nuestra legislación, y más aún nuestra praxis, necesitan ser reformadas. A la luz de las modernas doctrinas y experiencias, quedan especialmente anticuados el artículo 2, núms. 7 y 8, y el artículo 6, números 5 y 6, de la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social. Según estos artículos, los toxicómanos y los que trafican con drogas, si concurren ciertos requisitos, pueden ser declarados peligrosos y se les pueden aplicar serias medidas penales que, tal como se ejecutan, merecen más bien el calificativo de penas. En concreto, a los toxicómanos, según el artículo 6, 5º, se les aplicarán, para su cumplimiento simultáneo o sucesivo, según proceda, alguna o algunas de las siguientes sanciones:²³

a) Aislamiento curativo en casas de templanza.

²³ Lorenzo Salgado, José M.: *Las drogas en el ordenamiento penal español*, 2ª ed., Barcelona, Bosch, 1983, pp. 143 y ss.; Beristáin, Antonio: *Medidas penales en derecho contemporáneo. Teoría, legislación positiva y realización práctica*, Madrid, Reus, 1974, pp. 105 y ss.; *idem*: "Delitos de tráfico ilegal de drogas", en *Comentarios a la Legislación Penal*, t. IV, Madrid, Edersa, 1984, con informaciones bibliográficas; Barreiro, Agustín Jorge: *Las medidas de seguridad en el derecho español*, Madrid, Civitas, 1976, pp. 228 y ss.

- b) Tratamiento ambulatorio.
- c) Privación del permiso de conducción de vehículos de motor o prohibición de obtenerlo.
- d) Obligación de declarar el domicilio o de residir en un lugar determinado y sumisión a la vigilancia de los delegados.
- e) Además, incautación de los efectos ocupados.

A los que se consideran peligrosos por promover o realizar el tráfico ilícito de drogas, fomentar el consumo, y a los dueños, empresarios o gerentes de los establecimientos correspondientes se les impondrán simultáneamente las tres sanciones siguientes (art. 6, núm. 6.º):

- a) Internamiento en un establecimiento de reeducación y trabajo.
- b) Incautación del dinero y efectos procedentes.
- c) Multa.

Sucesivamente se les aplicará la prohibición de residir en el lugar o territorios que se designe y sumisión a la vigilancia de los delegados. Además, se decretará la clausura del establecimiento o local.

La Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal²⁴, elaborada por el Ministerio de Justicia el año 1983, habla en varios artículos de las bebidas alcohólicas, de los estupefacientes y otras sustancias que produzcan efectos análogos como posible causa eximente de responsabilidad criminal (art. 22, núm. 2.º) y como circunstancia que puede atenuarla (art. 23, núm. 2.º) y dar lugar a la aplicación de algunas medidas de seguridad. Por ejemplo, el artículo 96, a los alcohólicos o toxicómanos que hubieren cometido un hecho legalmente previsto como delito y fueren declarados exentos de responsabilidad criminal, se les aplicará, si fuere necesaria, la medida de internamiento en centro de deshabitación de que habla el art. 86. También se les puede en su caso acordar, cuando haya terminado el período de internamiento en dicho centro, la observancia de una o varias de las reglas de conducta previstas en el artículo 101:

- a) Sumisión a tratamiento externo en centros médicos o unidad hospitalaria.

²⁴ Ministerio de Justicia: *Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal*, Madrid, 1983.

- b) Obligación de residir en un lugar determinado.
- c) Prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe. En este caso el sujeto quedará obligado a declarar el domicilio que elija y los cambios que se produzcan.
- d) Prohibición de concurrir a determinados lugares o visitar establecimientos de bebidas alcohólicas.
- e) Custodia familiar. El sometido a esta medida quedará sujeto al cuidado y vigilancia del familiar que se designe y acepte la custodia, quien la ejercerá en relación con el juez de vigilancia y sin menoscabo de las actividades escolares o laborales del custodiado.
- f) Privación del derecho a portar armas blancas o de fuego, con retirada, en su caso, de la licencia de estas últimas por tiempo máximo de cinco años. Excepcionalmente, la privación de este derecho podrá tener carácter definitivo.
- g) Asistencia y observación por delegados del juez de vigilancia.
- h) Caucción de conducta.

Asimismo, el tribunal puede decretar la medida de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por tiempo de uno a cinco años, según el artículo 104, número 1, a los autores de delitos imprudentes o de riesgo cometidos con vehículos de motor que no hayan sido condenados por encontrarse en la situación prevista en el artículo 22, número 2.º, es decir, exentos de responsabilidad.

De modo semejante, el artículo 105 autoriza al tribunal para que pueda decretar razonadamente la medida de inhabilitación para el ejercicio de una determinada profesión, cargo u oficio, por un tiempo de uno a cinco años, cuando el sujeto haya cometido con abuso de dicho ejercicio o en relación con él un hecho delictivo, y de la valoración de las circunstancias concurrentes pueda deducirse el peligro de que vuelva a cometer el mismo delito u otros semejantes, siempre que no pudiera imponérsele la pena correspondiente por encontrarse en la situación de exento de responsabilidad criminal por lo indicado en el art. 22, número 2.º.

Urge, repetimos, actualizar radicalmente nuestra legislación y más aún nuestra política criminal. Para la futura reforma pueden ayudar los últimos informes policiales, y más aún los estudios del Consejo de Europa y de algunos especialistas.

3. DATOS Y OPINIONES DE LA POLICÍA

Como indicábamos en la introducción, los informes de las instituciones penitenciarias ofrecen datos de sumo interés, pero necesitan ser complementados con estudios de especialistas y también con los datos y las opiniones policiales. Ahora nos detenemos algo en este último campo, limitándonos casi exclusivamente a lo español.

La revista técnico-profesional *Policía Española*, editada por la DSE, en su informe monográfico 38 (julio 1983) sobre "La delincuencia común en España en el período 1976-1982", expone datos importantes respecto al tráfico de estupefacientes. En concreto, transcribimos a continuación lo relativo a las incautaciones de heroína, cocaína, hachís y LSD en los años 1976-1982:

<i>HEROÍNA</i> ²⁵	<i>Kgs.</i>		<i>Kgs.</i>
1976	0.15	1980	6.1
1977	7.46	1981	34.0
1978	7.24	1982	71.0
1979	12.00		
<i>COCAÍNA</i>	<i>Kgs.</i>		<i>Kgs.</i>
1976	14.9	1980	58.2
1977	22.7	1981	47.1
1978	14.9	1982	125.0
1979	45.0		
<i>HACHÍS</i>	<i>Kgs.</i>		<i>Kgs.</i>
1976	4 312	1980	10 919
1977	10 066	1981	19 716
1978	6 526	1982	16 919
1979	18 984		
<i>LSD</i>	<i>Dosis</i>		<i>Dosis</i>
1976	3 082	1980	14 868
1977	2 367	1981	24 472
1978	4 332	1982	19 430
1979	10 124		

²⁵ Policía Española: *Informe monográfico - 38* (julio 1983), *La delincuencia común en España en el período 1976-1982*. Parte expositiva, p.10.

El ministro de Justicia, D. Fernando Ledesma, ha declarado²⁶ que las cantidades incautadas son, según especialistas, la décima parte de las que se consumen.

A continuación, el informe de la DSE estudia la interrelación de la droga con la criminalidad e indica que el tráfico ilícito de drogas organizado a gran escala internacional está frecuentemente ligado al proxenetismo, trata de blancas y fraudes de gran envergadura.²⁷ Proliferan cada vez más los ajustes de cuentas y adulteraciones de la "mercancía". Un adicto a la heroína o cocaína necesita en España actualmente cerca de 100 000 pesetas diarias. Para lograr esa cantidad con frecuencia se lanza a la delincuencia. Según este informe de la policía, se nota una interrelación progresiva droga-delito a partir de 1977 con aumento de atracos a farmacias, a tenor de las cifras siguientes:

ATRACOS EN FARMACIAS²⁸

Año	
1977.....	19
1978.....	258
1979.....	1 181
1980.....	972
1981.....	716
1982.....	531

Parece que la mitad de las personas detenidas por atracos a bancos tenían como característica común su adicción a la heroína, que la única motivación de su actividad delictiva tan grave fue la "necesidad" de adquirir heroína. Por tanto, se puede concluir que el consumo de estupefacientes, sobre todo heroína y cocaína, es en nuestros días factor esencial de la extensión de la delincuencia, ante todo juvenil y violenta. Ésta es la conclu-

²⁶ *El País*, 29 de abril de 1984.

²⁷ La prostitución es uno de los medios que utilizan los drogadictos para obtener el dinero que necesitan. Cfr. López-Rey: "La toxicomanie: un problème socio-politique", en *Revue Inter.de Crimnologie et de Poltce Technique*, volumen XXVIII, núm. 3 (1975), p. 257.

²⁸ Policía Española: *Informe monográfico-39* (julio 1983), *La delincuencia común...*, p.12.

sión del informe policial, que no coincide con otros estudios criminológicos y especialistas, pero que refleja la opinión de la policía española y conviene tener en cuenta.

Concretamente, respecto a la delincuencia en el campo de las drogas las cifras que brinda la policía *difieren* (y, en parte, es lógico) de las estadísticas judiciales. Así, por ejemplo, aparece en el estudio de Arthur Kreuzer.²⁹

En un aspecto importante la policía coincide con los modernos criminólogos y profesionales en política criminal (y en cierto sentido fue pionera), cuando la Resolución adoptada por la Interpol (Oficina Internacional de Policía Criminal) en su sesión 38 celebrada en México, recomendó la necesidad de establecer una distinción neta en materia penal y penitenciaria entre los usuarios ocasionales de las drogas y las personas seriamente comprometidas en el tráfico ilícito. A estos últimos se les deben aplicar penas severas privativas de libertad para impedir que aumente el tráfico; pero, en cambio, a los drogadictos y a las personas poseedoras de pequeñas cantidades de droga (para su uso personal) no se les debe privar de libertad, salvo en casos de verdadera necesidad.

Contra la legalización de las drogas adoptan posturas de severidad la mayoría de los países de nuestra cultura y, no menos, los países soviéticos.³⁰

4. TRABAJOS DEL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa se preocupa desde hace años por el problema de las drogas en general y especialmente por el problema de las drogas en instituciones penitenciarias como aparece en sus múltiples e importantes publicaciones, entre las cuales merece especial consideración la Resolución del año 1973.

A continuación espigamos algunas de las observaciones más atinadas del Consejo de Europa en el último decenio. Prescindimos de la historia

²⁹ Kreuzer, Arthur: "Drogenpolitik und strafrechtliche Drogenkontrolle in der Bundesrepublik Deutschland", en *Rausch und Realität*, 3, Köln, Rowohlt, 1981, p. 1771.

³⁰ López-Rey, Manuel: *Criminología internacional*, Madrid, Inst. de Criminología, 1983, pp. 51 y ss. Cfr. También Geis, Gilbert: "Drogenmissbrauch", en *Kriminalität und Abweichendes Verhalten*, H.J. Schneider (compilador), t. I, Basel, Beltz, 1983, p. 561.

general del tema, aunque reconocemos su especial importancia.³¹ Respecto a algunos puntos nos fijamos principalmente en lo relativo a Francia por motivos académicos y geográficos.³²

Comenzamos este capítulo con el informe del Comité Europeo para los Problemas Criminales de 1974. En esta obra aparecen páginas sumamente ilustrativas. Por ejemplo, aquellas en las que el Ministerio del Interior de París informa sobre el número de personas que por los años 1970 usaban ilícitamente drogas en Francia. Se situaban entre 15 000 y 20 000, aunque parece que algunos de ellos eran usuarios ocasionales y que no deben ser considerados como verdaderos toxicómanos. A lo largo del año 1971 las cantidades aseguradas de estupefacientes fueron: opio, 46 327 grs.; morfina-base, 520 668 grs.; heroína, 235 958 grs.; cocaína, 54 grs.; LSD, 3 616 dosis; morfina, 283 ampollas; cannabis, 533 115 grs. Merecen transcribirse los dos cuadros de datos que copiamos a continuación referentes a los años 1969, 1970 y 1971.³³

EDAD Y SEXO DE LOS DROGADICTOS EN FRANCIA
EN EL AÑO 1971

Edad	Hombres	Mujeres	Total		Porcentaje	
			No acumulado	Acumulado	No acumulado	Acumulado
15 a 19 años	191	83	274	-	37.52	-
20 a 24 años	259	66	325	599	44.52	82.04
25 a 34 años	64	17	81	680	11.10	93.14
35 a 44 años	2	2	4	684	0.55	93.69
45 a 49 años	3	0	3	687	0.41	94.10
50 años y más	7	1	8	695	0.10	95.20
no indicados	31	4	35	730	4.8	100
TOTALES	557	173	730	-	100.00	-
	O sea: 76.3%	O sea: 23.7%				

³¹ López-Rey, Manuel: *Criminología internacional*, Madrid, 1983, págs. 49 y ss.; Beristáin, Antonio: *Cuestiones penales y criminológicas*, Madrid, Reus, 1979, pp. 513 y ss.

³² Escogemos especialmente los temas y los datos referentes a Francia por nuestra investigación penal-criminológica en la Acción Integrada con el profesor Reynald Ottenhof, director del Centre de Sciences Criminelles, de la Universidad de Pau.

³³ Comité Européen pour les Problemes Criminels: *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, Strasbourg, Conseil de l'Europe, 1974, p. 34.

TIPO DE DROGA USADA EN FRANCIA
EN LOS AÑOS 1969-70

	1969 %	1970 %
Cannabis	50	53.4
Heroína	16.6	21.2
Anfetaminas	9	6.5
LSD	2.2	5.4
Morfina y opiáceos	9.8	5.2
Estupefacientes sintéticos	2.5	2.7
Barbitúricos	2.3	1
Fenmetrazina	6	0
Diversos	1.6	4.6

Recientemente, el 15 de febrero de 1984, el secretario de Estado encargado de la seguridad pública ante el Consejo de Ministros comunica los resultados de la lucha, en Francia, contra el tráfico de estupefacientes: el año 1983 han muerto 190 personas a consecuencia del abuso de la droga, el año anterior habían muerto 164 personas y el año 1980 habían sido 172 personas. El año 1983 se han aprehendido más de 168 kilos de heroína, lo cual significa un 70 por 100 de aumento en relación a 1982; y supone más de cincuenta millones de francos en el precio inicial, o sea, seis billones de francos en la venta al por menor; se han asegurado 229 kilos de cocaína, o sea, cien veces más que el año 1982, lo cual supone más de 70 millones de francos en el precio inicial y 570 millones en el precio de venta al por menor. Se han asegurado más de 12.5 toneladas de hierba de cannabis y casi 11 toneladas de resina, lo cual significa un total de 110 millones de francos en el precio inicial y 250 millones en la venta al por menor. Las cantidades aseguradas de drogas menos importantes (opio, morfina, LSD) representan más de 7 billones de francos.³⁴ Durante el año 1983 se han constatado 13 430 infracciones contra la legislación sobre drogas, lo cual ha significado 26 350 intervenciones, un 20 por 100 más que el año 1982.

³⁴ "Bilan de la lutte contre le trafic de stupefiants". Communication devant le Conseil des Ministres du 15 Fevrier 1984, en *Revue de la Police Nationale*, núm. 120 (Febrero 1984), pp. 4 y s.

De esas intervenciones, 19 861 referentes a los usuarios y 3 754 referentes a los traficantes revendedores, y por fin, 2 735 referentes a los traficantes, o sea, 2.7 veces más que en 1982 y 3.3 veces más que en 1981.

Ofrece, todavía hoy, interés notable la investigación llevada a cabo por el Dr. Charles Poulain, jefe del Departamento de Medicina de la cárcel de Marsella, con 267 drogadictos internados en la prisión-hospital de Baumettes, con los que estudió los aspectos siguientes:

- Relaciones recíprocas entre la delincuencia y la dependencia por heroína.
- Estudio biotipológico
- Incidencia de las profesiones
- Origen geográfico de los intoxicados
- Influencia de la detención
- Perturbaciones biológicas
- Tratamiento farmacéutico.³⁵

Sobre el *influjo de la privación de la libertad* en los drogadictos, el Dr. Poulain constata que las cárceles antiguas no tenían en cuenta las exigencias humanitarias de nuestro tiempo; en cambio, hoy las cárceles-hospitales pueden cumplir menos mal las condiciones necesarias para el cuidado de la salud de los privados de libertad. La ruptura con el medio ambiente de los drogadictos facilita una solución al problema, aunque esta solución tiene el aspecto negativo del peligro de perversión que conlleva el internamiento en prisión. En principio, el peligro no es muy grande si el hospital penitenciario tiene la suficiente separación. Pero el problema se presenta de manera aguda al terminar el tratamiento hospitalario. Después

³⁵ Comité Européen pour les Problemes Criminels: *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, 1974, pp. 126 y ss. Recientemente se ha llevado a cabo una investigación semejante, pero más detenida, sobre 371 internos drogadictos en Italia. Cfr: Ministerio di Grazia e Giustizia: "Indagine su 371 tossicodipendenti detenuti trattati nella Casa Circondariale di Regina Coeli (Roma)", en *Quaderni dell'Ufficio Studi, Ricerche e Documentazione della Direzione Generale per gli Istituti di prevenzione e pena*, 16, Roma, 1983.

de la desintoxicación el enfermo está vigilado en el hospital en cuanto haya plazas disponibles, y cabe la solución de enviarle a la libertad si así opina el juez de instrucción, o enviarle a un establecimiento penitenciario. La experiencia ha demostrado que, si se deja en libertad al desintoxicado excesivamente pronto, el 95 por 100 de los casos vuelven a la drogodependencia.

La familia del delincuente, mayormente si es joven, ha de acogerle a la salida de la cárcel y asistirle en cuanto pueda. Aparece como necesario y urgente crear comunidades de antiguos drogadictos que acojan, acepten y comprendan a los jóvenes drogadictos.³⁶ Recientemente los ex alcohólicos anónimos franceses y no franceses desean avanzar por caminos similares.³⁷

Como ya había pedido el año anterior en su famosa Resolución, el Consejo de Europa en su libro de 1974 insiste: a menos que las medidas alternativas se declaren totalmente inapropiadas, los drogadictos (sobre todo cuando se trata de jóvenes, de delincuentes primarios o de delincuentes que no están comprometidos en el mundo del crimen) no deben ser privados de libertad en instituciones penitenciarias. A estas personas resulta necesario aplicarles principalmente la probación.³⁸

En sentido parecido se manifestó, como hemos visto, la Resolución adoptada por la Interpol (Oficina Internacional de Policía Criminal), en su sesión 38 celebrada en México el año 1969.

Por desgracia, todavía hoy en España sigue sin estar institucionalizada la probación.³⁹ Y en muchos países, a pesar de ella, ingresan en prisión gran número de drogadictos, aunque a veces por motivos más o menos "ajenos" a su dependencia.

³⁶ *Op. cit.*, p. 129.

³⁷ Lucien (seudónimo de Aimé Duval, S.J.): *L'enfant qui jouait avec la lune*, París, Ed. Salvator, 1984. Traducción al castellano en la Editorial Sal Terrae, Santander.

³⁸ *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, pp. 119 y ss.

³⁹ Symposium Internacional sobre "Probation y otras medidas alternativas a la prisión", organizado por IRES y el Consejo de Europa (Barcelona, 8, 9 y 10 de junio de 1983).

También merece prestemos atención al número de condenados a privación de libertad por infracciones a la legislación sobre o contra el tráfico ilegal de drogas.

Tanto en Alemania como en la mayoría de los países europeos y en Estados Unidos el número de delincuentes condenados a sanciones privativas de libertad por delitos contra la legislación penal de las drogas aumenta de una manera notable a lo largo de los últimos años. Merecen transcribirse los datos siguientes respecto a la República Federal de Alemania.⁴⁰

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR INFRACCIONES
A LA LEGISLACIÓN CONTRA LA DROGA

<i>Años</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
			%
1974	7 086	6 205	881=12.4
1976	8 798	7 429	1 369=15.6
1981	17 054	14 211	2 843= 16.7

Según Kreuser en la República Federal de Alemania los años 1977-1979 fueron condenados:⁴¹

CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA LEGISLACIÓN
PENAL DE LA DROGA

<i>Años</i>	<i>Condenados</i>
1977	10 266 personas
1978	10 426 personas
1979	11 715 personas

⁴⁰ Einsele, H., y Kruger, U.: "Frauen im Strafvollzug", en Kerner, H.J.; Kury, H., y Sessar, K.: *Deutsche Forschungen zur Kriminalitätsentstehung und Kriminalitätskontrolle*, Band 6/3, Köln, Berlín; Bonn, München, Carl Heymanns, 1983, p. 2049. Acerca de la legislación (y su discusión) en Alemania véase Dünkel, Frieder: "Strafrechtliche Drogengesetzgebung im internationalen Vergleich", en *Rausch und Realität. Drogen im Kulturvergleich*, t. 3, Köln, Rowohlt, 1981, pp. 1182 y ss.

⁴¹ Kreuser, Arthur: "Drogenpolitik und strafrechtliche Drogenkontrolle in der Bundesrepublik Deutschland", en *Rausch und Realität...*, 3, p. 1171.

En este año 1979, el 24 por 100 de estos delitos fueron sancionados con penas pecuniarias; el 11 por 100 con medidas educativas; el 62 por 100 con penas privativas de libertad. Estas últimas penas alcanzaron el número de 7 251, de las cuales el 20 por 100 tenía una duración menor de seis meses, el 39 por 100 hasta doce meses, el 27 por 100 hasta veinticuatro meses, 12 por 100 hasta cinco años y el 2 por 100 más de cinco años. Casi la mitad de las penas privativas de libertad impuestas a los jóvenes (no menores) se beneficiaron de la suspensión de la pena a prueba.

Estudios recientes

Durante los dos últimos años el Consejo de Europa ha vuelto a preocuparse del complejo mundo de las drogas y con particular atención en el ámbito carcelario. Sus publicaciones sobre el tema merecen un estudio más detenido de lo que hasta ahora se ha hecho.

Con buen conocimiento del tema, los sesenta participantes en el Seminario sobre las drogas y la prisión, patrocinado por el Comité Europeo para los Problemas Criminales, del Consejo de Europa, que se celebró en Messina y Palermo, del 6 al 10 de diciembre de 1982, discuten en cuanto a la necesidad y evitabilidad de internar a todos los delincuentes drogadictos.⁴² Sin embargo, en sus conclusiones generales, adoptadas por los miembros del Seminario; consideran evidente que se deben tomar medidas eficaces tanto en el ámbito nacional como en el internacional para controlar mejor el tráfico de drogas, y se deben imponer sanciones severas a los traficantes profesionales; otras medidas deben tender a facilitar la coordinación de las actividades de la policía y de los funcionarios de aduanas. Pero sería deseable que estas medidas se vean como complemento de un sistema que establece seria y científicamente medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria para planificar y llevar a cabo una política global de desarrollo social que tenga en cuenta y distinga los riesgos aceptables (por ejemplo, en el alcoholismo) frente a los riesgos inaceptables de la politoxicomanía de drogas lícitas e ilícitas.⁴³

⁴² Conseil de L'Europe: *Comité Européen par les problèmes criminels*. Séminaire sur "Les drogues et la prison" (Messina, 6-10 décembre 1982), CDPC (82), 21, Estrasburgo, 3 de diciembre de 1982, pp. 2 y 3.

⁴³ Conseil de L'Europe: Séminaire sur "Les drogues et la prison", p. 3; Neuman, Elías: *La sociedad de la droga*, Buenos Aires, 1979, pp. 261 y ss.

Opinamos, con López-Rey, que esa prevención existe, pero ha de entenderse sociopolíticamente y no en función de una concepción individualística de la criminalidad, que comprende no sólo la criminalidad convencional, sino también la que no lo es, en la que la de índole económica, ideológica, terrorista, industrial y otras requieren una sanción preventiva muy diferente a la proclamada por la política criminal al uso, esencialmente limitada a aspectos de la criminalidad común.⁴⁴

Poco después en Estrasburgo, del 14 al 16 de marzo de 1983, el Grupo Pompidou, es decir, el Grupo de cooperación en materia de lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de drogas, celebró el Simposio sobre la asistencia social a los toxicómanos graves;⁴⁵ reunió a 37 representantes (más cinco secretarios) de sus países miembros (Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Suecia y Turquía).⁴⁶ De sus conclusiones y recomendaciones (algunas distintas y quizás contrarias entre sí) parece oportuno aquí recordar (con algún comentario), al menos, las siguientes:

- No hay toxicómanos de los cuales se pueda decir que su caso es tan “desesperado” que la única solución sea seguir drogándose, aunque pertenezcan al grupo de los llamados toxicómanos fuertes, *toxicomane lourd (hard-core addict)*.
- En los centros de tratamiento para toxicómanos debidamente dotados puede lograrse más o menos el 30 por 100 de resocialización (Grupo alemán, presidido por W. Heckmann).
- Cada país debe estudiar y adoptar las modalidades más de acuerdo con sus circunstancias socioculturales (el Grupo francés, presidido por N. Kalibaba lo aprobó por mayoría). (Me permito añadir que las Comunidades Autónomas deben tomar parte activa y diferencial).

⁴⁴ López-Rey, Manuel: *Criminalidad y abuso de poder*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 129.

⁴⁵ Conseil de L'Europe (Grupo Pompidou): *Symposium sur la prise en charge des toxicomanes lourds* (Activité 6), *Restricted P-PG* (83), 31 rev. Especialmente interesante la página 4 con las recomendaciones generales adoptadas por la mayoría de los participantes.

⁴⁶ España no pertenece todavía al Grupo Pompidou.

- Más que tratar de solucionar el problema de toxicomanía (de las personas) conviene procurar resolver el problema de cada toxicómano teniendo, ante todo, en cuenta sus circunstancias familiares, profesionales y comunitarias. (Este subrayar lo personal ofrece —en mi opinión— un fundamento más para la necesidad de que el proceso penal se divida en dos fases, y la segunda —la sentencia— debe enfocarse hacia finalidades distintas que las actuales. Un enfoque adecuado del sentenciamiento en lo penal reduciría sensiblemente el abuso de la apelación. En las escuelas judiciales o cursos de preparación deben considerarse más ampliamente los problemas ínsitos en el sentenciamiento penal).⁴⁷
- Buscar las características personales especiales del toxicómano no puede ser objeto de investigación; sí puede ser quizás resultado (y resultado sorprendente) (Grupo italiano).
- Necesidad de más investigaciones para comprobar los resultados (Grupo holandés, presidido por Janssen).⁴⁸
- Se debe procurar que el drogadicto se someta voluntariamente al tratamiento. Pero la legislación puede, según algunos,⁴⁹ imponer también el tratamiento no-voluntario. Éste se admite en Suecia por la Ley de 1982 (y desde 1916 se trata obligatoriamente a los alcohólicos...) si la persona en cuestión se perjudica a sí y a otros.
- La metadona sólo puede recetarse por servicios especializados (nunca por facultativos de medicina general) a los toxicómanos dependientes de opiáceos si se cuenta con la supervisión de servicios interdisciplinarios (Grupo italiano, presidido por Mannaionni). (Distintamente de los alemanes, los noruegos y los holandeses).⁵⁰

⁴⁷ Cfr. López-Rey, Manuel: *Criminalidad y abuso de poder...*, p. 132; Downes, David: "The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945", en *The British Journal of Criminology*, vol. 2, núm. 4 (octubre 1982), páginas 326 y ss.

⁴⁸ Sirva de paradigma el trabajo —antes citado— llevado a cabo en Italia acerca de 371 internos drogadicotos.

⁴⁹ Conseil de L'Europe (Grupo Pompidou): *Symposium sur la prise en charge des toxicomanes lourds* (Activité 6), Estrasburgo, 14-16 marzo 1983. Comité rendu des travaux du groupe de travail présidé par le Dr. E. Engelsman, Admisión non volontaire à des programmes de traitement, p. 5.

⁵⁰ Véase la legislación y las opiniones científico-gubernamentales al respecto en Gennaro, Giuseppe Di: *La Droga. Controllo del traffico e recupero dei drogati*, 2ª ed., Milán, Giuffrè, 1982, pp. 503 y ss.

(De hecho, actualmente en España se practica este tratamiento —a personas no internas en prisiones— con sólo la autorización de un médico particular.).

- Tiene especial importancia la postcura (colocación, trabajo, habitación, etcétera).

En líneas generales se expresan en sentido parecido los asistentes a la 7.ª Reunión de la Comisión permanente del Grupo Pompidou, del 27 al 29 de abril de 1983, en Estrasburgo.⁵¹

No sin fundamento, esta Reunión de la Comisión permanente del Grupo Pompidou aceptó la petición de la Santa Sede para que se le invite a participar en las actividades del Grupo Pompidou, ya que estudian cuestiones humanitarias sobre bases técnico-científicas relativas a la problemática de las drogas.⁵² Este dato muestra, una vez más, la estrecha relación entre la problemática de la droga y la problemática (y la solución) religiosa. Sería de desear que las instituciones religiosas (jerárquicas y no jerárquicas) trabajasen más en este campo. Si no estoy mal informado, Cáritas de España y de Euzkadi se ocupan ya del problema, pero sus trabajos teóricos y prácticos también en relación con la deseable reforma legal, participan en los estudios preparatorios con técnicas y especialistas propios, algo así como la Cáritas suiza lo hace en Lucerna.⁵³

El hecho religioso y su incidencia social debe enfocarse hoy y aquí (y en casi todos los países) de manera diferente, más antropocéntrica, menos dogmática, más trascendente.⁵⁴

El 16 de mayo de 1983 se reparte a los miembros del Comité Europeo para los problemas criminales la *Nota* del Secretariado General preparada por la Dirección de los asuntos jurídicos con el resumen de las respuestas

⁵¹ Council of Europe: "Cooperation group to combat drug abuse and illicit trafficking in drugs (Pompidou Group)", *Draft report of the 7th meeting of the permanent correspondents* (Estrasburgo, 27-29 abril 1983). P-PG (83), p. 41.

⁵² Council of Europe: "Cooperation group to combat...", p. 5.

⁵³ Véase el Anexo en *Reformas penales en el mundo de hoy*, Madrid, Edersa, 1984, pp. 279 y s.; Barreau, Jean-Claude: *La prière et la drogue*, París, Stock, 1974, pp. 103 y ss.

⁵⁴ López-Rey, Manuel: *Criminología*, t. II, Madrid, Aguilar, 1978, páginas 87 y s.; Ayestarán, Sabino: "Problemática existencial del drogadicto", en *Estudios vascos de criminología*, Bilbao, Mensajero, 1982, pp. 187 y ss.; L. Aranguren, José Luis: *Ética*, 3ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1983.

que Austria, Chipre, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, la República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y el Reino Unido han enviado al Consejo de Europa respecto a los puntos más importantes de la Resolución 6 (73) sobre los aspectos penales del abuso de drogas.

De estas contestaciones queremos aquí citar brevemente algunas especialmente relacionadas con nuestro tema: las autoridades alemanas formulan su convicción de que el tratamiento y la resocialización de los drogadictos en las instituciones penitenciarias da lugar a problemas insolubles y, por consiguiente, consideran que debe llevarse a cabo este tratamiento y resocialización fuera de las instituciones penitenciarias.⁵⁵ Luxemburgo ha establecido penas graves para los traficantes; en algún caso, por ejemplo, cuando la infracción ha sido cometida con un menor, el culpable puede ser condenado a trabajos forzados a perpetuidad; de hecho, la pena más severa pronunciada ha sido a dieciocho años de trabajos forzados.⁵⁶ ("Si l'infraction a été commise à l'égard d'un mineur le coupable sera puni des travaux forcés à perpétuité. En fait, la peine la plus forte prononcée à ce jour a été une peine de travaux forcés de 18 ans").⁵⁷ Noruega manifiesta gran interés en la elaboración del Libro Blanco y en la legislación posterior al respecto, así como en la formación de 40 equipos que trabajan en servicios sociales, sanitarios, represivos, educativos y disciplinarios para disminuir la drogadicción sobre todo en los jóvenes. El gobierno ha dedicado durante el año 1982 veintiséis millones de coronas noruegas a este problema. Ha transformado la "Clínica del Estado para toxicómanos" (mayores de 18 años, pero que no hayan cumplido los 30 años) de manera que ya no sea un establecimiento médico, sino una institución con métodos sociopedagógicos. Se ha creado en 1980 un organismo central de coordinación compuesto de representantes de la policía, de la aduana y de todos los campos relacionados con la droga.⁵⁸

⁵⁵ Conseil de L'Europe. Comité Européen pour les Problèmes Criminels: *Suites réservées par les Etats membres à la Résolution (73) 6 sur les aspects pénaux de l'abus des drogues*, Restricted CDPC (83) 4 rev., Estrasburgo, 16 de mayo de 1983, p. 4.

⁵⁶ Conseil de L'Europe. Comité Européen pour les Problèmes... p. 7.

⁵⁷ No parece fácilmente armonizable esta noticia con la prohibición de la Organización Internacional del Trabajo. Cfr. Cuesta, José Luis de la: *El trabajo penitenciario resocializador. Teoría y regulación positiva*, San Sebastián, CAP, 1982, pp. 218 y ss.

⁵⁸ Conseil de L'Europe. Comité Européen pour les Problèmes...(16 de mayo de 1983), pp. 11 y ss.

Muchas de estas orientaciones van en la línea marcada por López-Rey, según la cual la política criminal debe relacionarse con la del desarrollo nacional e internacional, entendiendo el término desarrollo en amplio sentido.⁵⁹

A pesar de tantos esfuerzos contra el abuso de las drogas, se ha conseguido poco. Lo prueba la VI Conferencia Bienal de Directores de Instituciones Penitenciarias, celebrada en el Consejo de Europa, en Estrasburgo, del 1 al 3 de junio de 1983, con la participación de representantes de 18 Estados, que ha estudiado tres asuntos, de los cuales el primero versa sobre la problemática de la droga en la cárcel, a pesar de que también se había tratado ya este mismo tema en la conferencia anterior celebrada el año 1981. "Reinciden" sobre el mismo problema porque han constatado que su gravedad no ha disminuido, sino al contrario.⁶⁰

En esta conferencia W. Rentzmann, director general adjunto de la Administración Penitenciaria y de los servicios de Probación, disertó sobre "Las medidas administrativas para luchar contra el abuso de las drogas en los establecimientos penitenciarios", con amplia información sobre las necesidades penitenciarias en este problema, imposible de eliminar, pero que necesita urgentes "salidas" tan firmes como respetuosas de la dignidad de los internos. Los efectos de esas "salidas" dependerán del interés real con que los gobiernos se enfrenten con el problema y de la acogida que presten a las orientaciones del Consejo de Europa y de otros especialistas.⁶¹ El conferenciante añade que la administración penitenciaria danesa puede responder a las metas humanas propuestas en este campo principalmente porque dispone de suficientes fondos para aumentar el número de cárceles (más pequeñas) destinadas a los delincuentes en el mundo de las drogas, y porque los efectivos personales han aumentado notablemente. Estas medidas parecen muy costosas por el momento, pero

⁵⁹ López-Rey, Manuel: *Criminalidad y abuso de poder*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 128.

⁶⁰ Conseil de L'Europe: *Bulletin d'information pénitentiaire*, núm. 2 (diciembre 1983), pp. 2 y ss.

⁶¹ Conseil de L'Europe: *Bulletin d'information pénitentiaire*, núm. 2 (diciembre 1983), pp. 10 y ss.

POBLACIÓN CARCELARIA EN EUROPA

(1 DE FEBRERO DE 1983)

	<i>Total de población penitenciaría</i>	<i>Número detenidos por 100 000 habitantes</i>	<i>% de preventivos</i>	<i>% de mujeres</i>	<i>% de adol. y jóvenes y adultos</i>	<i>% de extranjeros</i>
Austria	8 748	114.0	25.9	3.8	2.9	7.1
Bélgica	5 343	53.4	37.8	4.2	0.6	7.1
Chipre	156	29.7	3.8	0.7	28.7*	17.3
Dinamarca	3 236	63.0	28.7	4.0	17.2	3.7
España	22 720	59.8	47.6	2.5	45.7*	9.9
Francia	37 649	67.8	51.6	*	17.0	25.7
Grecia	3 300	35.0	31.8	3.5	17.0	25.7
Irlanda	1 281	37.0	11.5	3.5	29.3	1.4
Islandia	83	35.3	12.0	3.5	15.1	1.2
Italia	36 515	64.6	76.0	3.5	2.9	8.7
Luxemburgo	287	72.0	46.7	3.8	30.0	26.8
Malta	101	29.0	29.7	2.4	4.9	8.9
Noruega	2 051	51.5	27.1	5.0	10.6	4.9
Países Bajos	3 900	28.0	42.3	3.3	25.6	21.8
Portugal	5 188	53.0	32.0	2.6	10.8	5.9
R.F.A.	63 431	102.8	28.1	3.6	12.0	9.4*
Reino Unido	43 368	87.0	17.5	3.7	29.0	9.7
Suecia	5 461	65.0	19.5	3.0	2.8*	16.5
Suiza	3 700	58.0	32.4	3.5*	25.9*	25.2*
					3.6*	

* Porcentaje calculado teniendo en cuenta el número de condenados.

en un futuro se manifestarán menos onerosas para la sociedad que los regímenes de máxima seguridad y las medidas de control degradantes contra los toxicómanos y traficantes.

El otro tema de estudio de la VI Conferencia de Directores de Instituciones Penitenciarias versó sobre la demografía carcelaria. Pierre Tournier, en nombre del ministro de Justicia de Francia, presentó un cuadro que opinamos merece recordarse aquí sobre la población carcelaria de los Estados miembros del Consejo de Europa el 1 de febrero de 1983 (ver cuadro de la página anterior).

Del mismo autor transcribimos la gráfica siguiente sobre la duración de las sanciones privativas de libertad.

Respecto a España conviene indicar que, a consecuencia de las reformas penales y procesales de mediados del año 1983, el número de internos descendió notablemente, de manera que el día 5 de diciembre de 1982 había 23 568 internos, el día 3 de julio de 1983 había 19 669 y el día 1 de enero de 1984 *sólo había 14 050 internos* (*Memoria Circular* de las actividades de esta Dirección General, Madrid, 13 de febrero de 1984, pp. 53 y ss.).

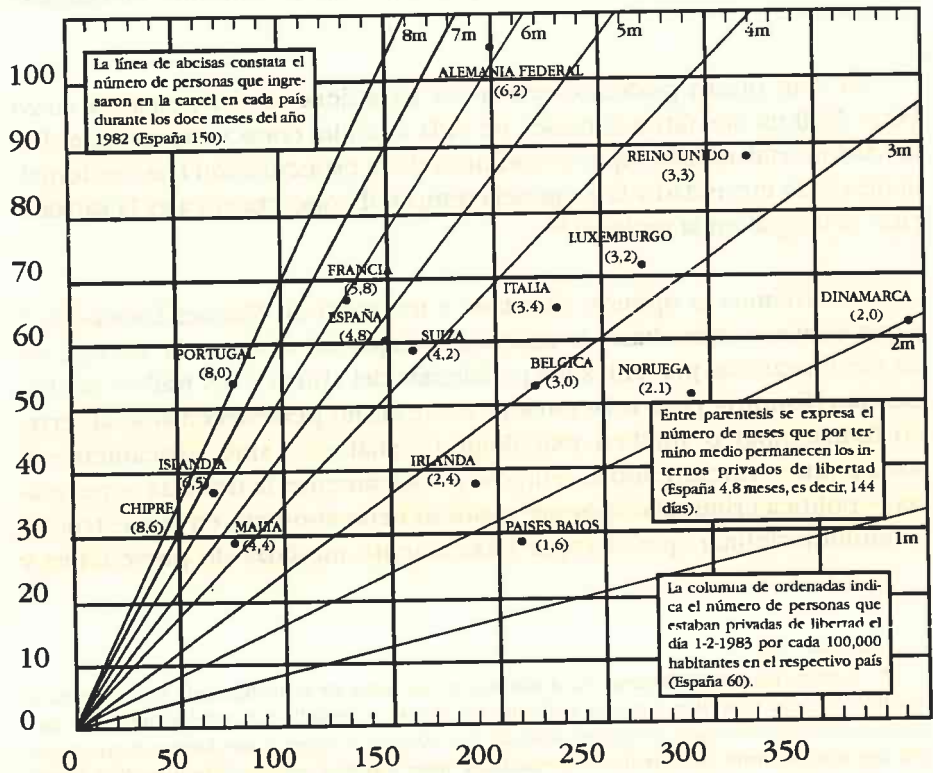
Nos consta que el Consejo de Europa y especialmente su Grupo Pompidou siguen atentos al desarrollo del enigmático mundo de las drogas en (y fuera de) las cárceles (ver gráfica de la página siguiente).

5. OBSERVACIONES FINALES

Las reflexiones sobre los dramáticos conflictos sociopolíticos de las drogas en (y fuera de) la cárcel ponen al descubierto la importancia y dificultad de este tema, y abren horizontes nuevos sobre su futura atinada respuesta, que no puede olvidar la irritante desigualdad en la estructura socioeconómica de nuestra sociedad actual (no sólo en el bloque Norte-Sur). Nuestras respuestas al delito (convencional y no convencional) son poco humanas y científicas como lo prueban el excesivo número de personas internadas en las cárceles,⁶² la injusta severidad que sufren y las insuficientes atenciones que reciben. Serios estudios nos muestran también la necesidad de investigaciones más profundas con trabajos de campo más fidedignos antes de legislar en este terreno; la urgencia de

⁶² Hulsman, L., y Van Ransbeek, H.: "Evaluation critique de la Politique des drogues", en *Déviante et Société*, núm. 3 (1983), pp. 271 y especialmente 280.

remoralizar la sociedad fomentando mayor aprecio a los valores, sin olvidar los deberes que obligan a todos los ciudadanos,⁶³ y sin olvidar que el “deber” (más que “dictado” y “regla”) es creación de la vida;⁶⁴ la necesidad de reestructurar el derecho penal internacional con mayor aprecio de las instituciones de prevención primaria y secundaria (policial y aduanera básicamente),⁶⁵ y la conveniencia de equilibrar lo racional con lo superracional en la legislación y en la praxis de las instituciones de política criminal.



⁶³ López-Rey y Arrojo, Manuel: “La toxicomanie: un problème sociopolitique...”, pp. 253 y ss.
⁶⁴ L. Aranguren, José Luis: *Ética*, 3.ª ed., Madrid, Alianza Editorial, página 157.
⁶⁵ Bassiouni, Ch.: *Derecho penal internacional*, trad. de José de la Cuesta, Madrid, Tecnos, 1984.

El testamento de Buñuel debe ser escuchado también por los juristas en cuanto responsables de la calidad de la vida mineral, vegetal, animal y personal. Formuló así su última voluntad el cineasta español: "Mi horror de la ciencia y mi odio de la técnica me abocarán finalmente a esta miserable creencia en Dios".⁶⁶ Bella expresión de la importancia primera de lo *trascendente* y de lo cordial (en el sentido bíblico del corazón) como punto *frontal* de la persona centrado en lo amoroso. En esta línea tiene especial interés para los criminólogos-penalistas la unamuniana nostálgica apetencia de trascendencia e inmortalidad; más aún para los partidarios y enemigos del finalismo, dada su apoyadura en el binomio "causalidad-finalismo".⁶⁷

En este punto podemos releer las experiencias del penalista suizo Peter Noll en sus últimos meses de vida cuando, consciente de su enfermedad mortal, escribió que el conjunto de la especulación trascendental, el deseo de eternidad y la exigencia temporal concreta ética es la satisfacción principal en la teología.⁶⁸

Recordemos la opinión (fundada y fecunda) de Manuel López-Rey⁶⁹ y que subyace como base de muchos trabajos del Consejo de Europa: en las circunstancias presentes los problemas del abuso y del tráfico de drogas (tan distintos, pero relacionados entre sí) no pertenecen sólo al terreno farmacológico, médico, psicológico, penal, etc., sino básicamente al sociopolítico (incluyendo al religioso). Lógicamente, la deseada —necesaria— política criminal *coherente y global* debe apoyarse en una estructura multidisciplinar que abarque básicamente medidas de prevención y

⁶⁶ Buñuel, Luis: "Mon horreur de la science et ma haine de la technologie m'emmeneront finalement a cette miserable croyance en Dieu". Cfr. *El País*, 6 de agosto de 1983. Véase desde otro punto la parecida conclusión de Hellmer, Joachim: *Das etbische Problem in der Kriminologie dargestellt am Beispiel einer empirischen Untersuchung über regional erhöbte Kriminalität*, Berlín, Duncker & Humblot, 1984, especialmente pp. 61 y ss.

⁶⁷ Cfr. García Mateo, R.: *Dialektik als Polemik. Welt, Bewusstsein, Gott bei Miguel de Unamuno*, Frankfurt Main, Peter Lang, 1978, pp. 167 y ss.; López-Rey, Manuel: "La toxicomanie: un problème sociopolitique", pp. 253 y ss.

⁶⁸ Noll, Peter: *Diktate über Sterben und Tod*, Zurich, Pendo, p. 162. De especial interés las páginas siguientes, en las que habla del arte religioso.

⁶⁹ López-Rey, Manuel: "La toxicomanie: un problème sociopolitique", pp. 153 y s.

tratamiento, pero también unas indispensables instituciones apropiadas policiales, jurídico-penales y pedagógicas inspiradas en investigaciones actualizadas.⁷⁰

En sentido parecido piden acertadamente una política cultural global los ministros europeos responsables de la cultura de los 21 Estados miembros, el de Finlandia y el representante de la Santa Sede en la *Declaration européenne sur les objectifs culturels* adoptado en su conferencia celebrada en Berlín, del 23 al 25 de mayo de 1984.

En su último libro⁷¹ indica Ferrando Mantovani cómo el pretender atrasar la decisión contra la liberación de ciertas drogas para esperar nuevas respuestas de la ciencia es una huida culpable del problema, ya que éste no radica tanto en lo científico (por las exigencias preventivas que el autor italiano indica), cuanto en lo moral y social.

La tan aconsejada por el Consejo de Europa centralización de la lucha contra el abuso de la droga y su reflejo en el campo de la delincuencia ha encontrado recientemente acogida en España al ser nombrado a primeros de mayo de 1984 un fiscal —José Jiménez Villarejo— con competencia para todo el Estado.

Para la solución —en cuanto es posible— de este problema, hay que insistir en la transformación de las estructuras socioeconómicas y tecnológicas (actualmente excesivamente injustas) y hay que formular (con previas investigaciones criminológicas) serios programas de prevención general dirigida a todos los ciudadanos y, especialmente, a los que se encuentren “en peligro”. No basta la prevención dirigida a los ya delincuentes y/o drogadictos. La prevención y el tratamiento de los traficantes y de las víctimas necesita una metodología interdisciplinar con coordinación estrecha, nacional e internacional, aunque sin olvidar las características de los diversos países y Comunidades Autónomas. La imagen de las dos Españas debe

⁷⁰ Consejo de Europa. Comité de Ministros Resolución (73) 6 sobre *Los aspectos penales de los abusos de drogas* adoptada por el Comité de Ministros el 19 de enero de 1973, en la 217 reunión de delegados de ministros.

⁷¹ Mantovani, Ferrando: *Il problema della criminalità*, Padova, Cedam, 1984, p. 64.

ser remplazada por la real de índole plural, pero coherente en sus diversas autonomías internas dentro de la unidad nacional.⁷²

Después (en orden de importancia, aunque no en orden cronológico) hay que meter el caballo de Troya en las instituciones penitenciarias: la cárcel y sus circunstantes, como todo lo humano, evolucionan con la historia; por esto necesitan hoy una actualización en múltiples aspectos. Aquí nos limitamos a señalar los siguientes:

- 1) A los internos privados de libertad hay que brindarles la posibilidad de satisfacer y desarrollar sus derechos fundamentales. También sus valores culturales y religiosos, no menos que a las personas en libertad. El diálogo abierto con ellos descubre enigmas ignorados por muchos especialistas.⁷³
- 2) Contra algunas graves violaciones de los derechos humanos dentro de la cárcel puede lucharse con esperanza de éxito en tanto en cuanto la autoridad (humana, pero firme) del Estado logre su debido reconocimiento dentro y fuera de la cárcel.⁷⁴
- 3) Ha de hacerse hincapié en que la principal misión del funcionario de instituciones penitenciarias es respetar, comprender, ayudar y asistir al interno.⁷⁵ Especialmente a los drogadictos privados de libertad. El talante solidario de los funcionarios incide muy eficazmente en evitar y/o superar de situaciones conflictivas. En este campo puede y debe alcanzar efectos positivos la nueva regulación del juez de vigilancia.⁷⁶

⁷² López-Rey, Manuel: *La justicia penal y la política criminal en España*, Madrid, Inst. de Criminología, 1979, pp. 99 y s.

⁷³ Neuman, Elías: *Diálogos con drogadictos*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1984.

⁷⁴ Mantovani, Ferrando: *Il problema della criminalità*, p. 511.

⁷⁵ Martínez Zato, Juan José: "Imagen de los funcionarios de instituciones penitenciarias", en *Memoria-circular de las actividades de esta Dirección general en 1983 y proyectos de actuación en 1984*, Madrid, febrero 1984, p. 4. "Una vez más ha de hacerse hincapié en que vuestra principal obligación es la de ayudar y asistir al interno, objetivo primero, razón de ser y de existir de la Institución Penitenciaria".

⁷⁶ Memoria elevada al Gobierno de Su Majestad en la solemne apertura de los Tribunales, Madrid, 1985, pp. 182 y ss.

- 4) Los ciudadanos todos debemos preocuparnos por los dramas frecuentes en las instituciones penitenciarias y pedir a las autoridades políticas y religiosas programas concretos de acción social carcelaria, sin olvidar el problema de los drogadictos, sin olvidar nuestra corresponsabilidad.
- 5) Urge introducir en el derecho penal de las Comunidades Autónomas del Estado español la *aprobación* como institución teórica y práctica de asistencia y control. A las conclusiones, en este sentido, del simposio celebrado en Barcelona, en junio de 1983, debe prestarse máxima atención.

Merece la pena considerar la calidad paradigmática de las instituciones penitenciarias en Holanda, en parte debido a su mayor dotación económica. Anualmente un interno cuesta al Estado 18 000 libras esterlinas, tres veces más que en Gran Bretaña.⁷⁷ También se debe, en parte, a las escuelas de criminología, en concreto a la escuela de Utrecht.⁷⁸

Siguiendo el modelo de otros países, por ejemplo, Italia,⁷⁹ el Ministerio de Justicia, en relación con el de Sanidad, ha de crear y dotar debidamente establecimientos penitenciarios especiales para el tratamiento de los internos drogadictos de acuerdo con las autoridades de las respectivas Comunidades Autónomas. Quienes tienen la responsabilidad de esos internos deben cuidar que cuando salgan en libertad al exterior si necesitan tratamiento especial puedan ser acogidos como y cuanto convenga en instituciones sanitarias.

Antes de terminar repitamos una frase escrita recientemente por José M. Díez-Alegría: "Las verdaderas soluciones a los problemas de la convivencia humana se basan en la solidaridad, en la comunicación de bienes en razón de una justicia social que patentice la dignidad de todos los hombres".⁸⁰

⁷⁷ Downes, David: "The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945", en *The British Journal of Criminology*, vol. 2, núm. 4 (octubre 1982), p. 354.

⁷⁸ Downes, David: "The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945", p. 348.

⁷⁹ Véase el artículo 84 de la Ley de 22 de diciembre de 1975, italiana, sobre los estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Cf. Di Gennaro, Giuseppe, *La droga. Controllo del tráfico e recupero del drogati*, 2.ª ed., Milán, Giuffrè, 1982, pp. 284 y ss.

⁸⁰ *El Ciervo*, núm. 399 (mayo 1984), p. 35, "¿Qué es la justicia? Ideas de los Santos Padres desde el siglo II hasta el siglo VI".

En resumen, se confirma la tesis de Lopéz-Rey de que el drama de la droga en (y fuera de) la cárcel es un problema político-social y la misión del criminólogo, sobre todo el de las nuevas generaciones, es poner en marcha armónicamente como sea posible ese nuevo mundo y la criminología que el mismo necesita, conscientes de que urge crear un mundo mejor al que corresponda una criminología mejor, ya que ésta y el desarrollo (en amplio sentido) se hallan unidos en forma inextricable.⁸¹

⁸¹ López-Rey, Manuel: *Criminología*, t. II, 1978, p. 400; Enomiya-LaSalle, Hugo M.: *¿A dónde va el hombre?*, Santander, Sal Terrae, 1982, pp. 90 y ss.